

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0495-11-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Gonzalo Triana Carvajal, Procurador Judicial del señor Marco Calvopiña Vega, Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, en contra de la sentencia de 3 de febrero del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 1017-2010, 15-2010, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia recurrida que declara con lugar la acción propuesta por el señor Javier Flor Bustamante, Representante de la Compañía SERENIT S.A., en consecuencia Petroecuador deberá recibir la obra terminada y cancelar las obligaciones que genere la relación contractual y se le deberá cancelar los trabajos que se hayan concluido, lo cual evidentemente no obsta que la accionada plantee las acciones pertinentes en caso de que el trabajo realizado no cumpla con las especificaciones técnicas, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 18 del 2.011, a las 15H30



**Dra. Marcía Ramos Benalcázar**  
SECRETARIA GENERAL (E)

MRB/lcb

